

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE APOYO DE LA UE EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS EN PERÚ (UE-ENLCD)

1. ANTECEDENTES

La FIIAPP es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

Que, en orden a sus fines fundacionales, la Fundación en julio de 2014, firmó con la Unión Europea el contrato de subvención número 2014/346-248 para la implementación del proyecto “EU Law Enforcement Support for the Fight against Drugs in Peru” con el fin de apoyar a la Administración Pública peruana en la implementación de un programa de formación especializada y asistencia técnica para mejorar las capacidades de interdicción y sanción de delitos relacionados con el narcotráfico.

La FIIAPP se alinea con las grandes estrategias globales de mejora de la eficacia de la ayuda y reconoce la evaluación como un instrumento fundamental para ello. Tanto el Plan estratégico 2017-2020 como el Plan Operativo Anual 2017 de la FIIAPP, reconoce la importancia de establecer sistemas de evaluación para los proyectos ejecutados.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Según el Manual de Contratación de la FIIAPP, aprobado por su Patronato, el órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, según Estipulación 5.c) de dichas Instrucciones, solidariamente el Director o el Secretario General.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en las Instrucciones internas de contratación de la FIIAPP en aplicación del art. 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como entidad del sector público, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares así como el Pliego de Condiciones Técnicas tienen carácter contractual y contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 60 del TRLCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I del TRLCSP.

5. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la contratación de una asistencia técnica para la evaluación y sistematización de resultados la cual se enmarca en el proceso de revisión del alcance y los objetivos del Proyecto UE-ENLCD en el marco de la cooperación pública europea.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

Los servicios a prestar serán la evaluación y sistematización de los resultados que se enmarcan en el proceso de revisión del alcance y los objetivos del Proyecto UE-ENLCD en el marco de la cooperación pública europea.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación es de 35.000 €, impuestos excluidos.

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Además, dentro del presupuesto deben estar contemplados al menos dos desplazamientos a Perú para la realización de la evaluación. Asimismo, se realizará una presentación de los resultados de la evaluación a finales de 2017 en Perú. Los detalles de estas visitas se acordarán con el Comité de Gestión¹ durante las primeras fases de realización del trabajo.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá su inicio tras la firma del mismo con el adjudicatario y su finalización será a la entrega de la evaluación al fin del año 2017.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a las Instrucciones Internas de Contratación de la FIIAPP, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada de cuantía estimada igual o superior a 18.000 euros e inferior a 50.000 euros, la FIIAPP publicará un anuncio en su página web en el perfil de contratante, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de publicidad que FIIAPP pueda estimar convenientes.

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP acudirá a un procedimiento negociado, en el que invitará a presentar oferta a, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

¹ Cf. punto 5 del Pliego de Condiciones Técnicas

En los contratos con financiación europea, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP, sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, **antes de las 12.00 horas del 31 de marzo de 2017** la oferta que propone, en tres sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo, el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos mediante justificante de envío, y anunciará a la FIIAPP la remisión de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, correo electrónico (juridico@fiiapp.org) o telegrama ese mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta en caso de ser recibida en la FIIAPP con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas.

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

Sobre nº1.- Propuesta administrativa

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

A. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su capacidad de obrar:

1. La capacidad de obrar se acreditará:

1.1 Empresarios Españoles.

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2 Empresarios extranjeros.

- *Empresas comunitarias:*

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 58 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP.

- *Empresas no comunitarias:*

Las personas jurídicas del Estado no miembros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas.

1.3. Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 59 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP)

B. Documentos acreditativos de la representación:

1. La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP (Anexo II)
3. Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la identificación del titular real (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):
4. Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

C. Solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará mediante el CV de la persona evaluadora o del equipo evaluador. En el caso de proponer equipo evaluador, se presentarán los CVs de cada uno de los miembros de equipo evaluador que deberán cumplir en su conjunto el perfil definido a continuación.

Se deberá presentar un perfil o un equipo con capacidad, experiencia y calificación profesional demostrables para llevar a cabo una evaluación de esta naturaleza.

Todos y cada uno de los CVs presentados en todo caso no deberán ser nominales (no deberá aparecer el nombre ni cualquier dato identificativo personal), será motivo de exclusión el incumplimiento de este requisito.

El CV de la persona evaluadora o en su caso, del equipo evaluador en su conjunto, deberá reunir los **siguientes requisitos**:

- Titulación universitaria en Ciencias Sociales u otra disciplina directamente vinculada con el objeto de la evaluación (Economía, Derecho...).
- Titulación universitaria de post-grado en cooperación para el desarrollo.
- Experiencia profesional general de al menos 10 años
- Conocimiento de la Cooperación de la UE en el contexto latinoamericano.
- Experiencia probada de al menos 7 años en gestión de proyectos de cooperación.
- Experiencia demostrada de al menos 5 años en la realización de evaluaciones de proyectos y programas en países en vías de desarrollo, de los cuales al menos 1 proyecto y/o programa en América Latina en temática vinculada directa o indirectamente a drogas.
- Experiencia de evaluación de al menos 1 proyecto/programa en Perú
- Excelente nivel de inglés y español

La persona evaluadora o, en su caso, las personas integrantes del equipo deberán garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad respecto del objeto de estudio. La Mesa de Contratación determinará la existencia de dichas premisas

Durante el proceso de valoración de las ofertas presentadas, con base en la documentación presentada en las mismas. La falta de las premisas mencionadas podrá determinar la exclusión de la oferta del proceso de contratación.

Al tratarse de un aspecto no subsanable, en caso de duda, se recomienda consultar a la Mesa de Contratación, que estudiará cada caso concreto y contestará por escrito a las consultas planteadas, siempre con anterioridad a la presentación de la oferta.

Las empresas u organizaciones que hayan recibido subvenciones públicas y/o hayan participado directa o indirectamente en el objeto de evaluación, se considerará que incurren en conflicto de interés y serán excluidas de la licitación.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

Sobre nº2.- Propuesta técnica

Deberá presentarse **un plan de trabajo, una propuesta metodológica** y los anexos debidamente cumplimentados conforme a los Pliegos de Condiciones Técnicas y ateniéndose a las valoraciones señaladas en el Punto 15 de los presentes Pliegos de Condiciones.

Además, dentro del sobre nº2 de la propuesta técnica, deberá incluirse, en todo caso, copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico (CD).

No se admitirán datos económicos en la propuesta técnica, siendo causa de exclusión.

Sobre nº3.- Propuesta económica

Se adjuntará dicha propuesta conforme al Anexo I de los presentes Pliegos.

Aspectos comunes a la propuesta administrativa, técnica y económica.

- Tanto la propuesta económica como la técnica deberán estar redactadas en idioma español.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

11. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, aquellos licitadores a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro de la FIIAPP. Posteriormente, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Directora del Área de Gestión Económica

Vocales:

Director del Área de Seguridad y justicia
Jefa del área de Seguridad y Justicia
Administradora del proyecto UE-ENLCD

Secretario: Responsable de Asesoría Jurídica.

13. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre nº 3 (propuestas económicas) de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **11 de Abril de 2017 a las 12 horas** en la sede de FIIAPP.

14. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a la oferta económica y técnica, según la siguiente tabla:

ASPECTOS ECONÓMICOS		30 puntos
ASPECTOS TÉCNICOS		70 puntos
Criterios	Método de valoración	Puntuación máxima
	1.- Rigurosidad y claridad de la propuesta metodológica y su adecuación a la naturaleza y el propósito de la evaluación	35
	1.1 Demostración del conocimiento de la política de lucha contra las drogas en Perú e instituciones implicadas	10
	1.2 Adecuación del enfoque teórico-metodológico en relación con la naturaleza y los objetivos de la evaluación	20
	1.3 Validez de las técnicas y de los mecanismos de triangulación propuestos	5
	2. Viabilidad y adecuación a la realidad de la propuesta metodológica para el análisis del valor añadido del Proyecto UE-ENLCD para replicar el modelo en otros países.	10
	3. Calidad técnica de la propuesta metodológica para sistematizar y presentar los principales resultados directos e indirectos del proyecto de forma cualitativa y/o cuantitativa.	10
	4. Coherencia de la propuesta metodológica para reconstruir la lógica del proyecto y proponer un marco lógico revisado con indicadores SMART adecuados.	10
	5. Plan de trabajo: adecuación del calendario propuesto a las actividades previstas	5

Para la ponderación técnica, se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.

Se exige que la puntuación total de la oferta técnica supere una puntuación mínima de 35 puntos para que la oferta económica sea valorada, siendo motivo de exclusión no alcanzar dicho mínimo.

Para aplicar la ponderación económica se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

La formulación empleada será:

1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: $\text{puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Mejor oferta}}$

2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: $\text{puntuación máxima} \times \frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación. El órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de una semana desde la apertura de pliegos.

La adjudicación del contrato será notificada a todos los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de contrato por escrito en documento privado entre las partes en el plazo máximo de una semana desde la adjudicación.

Si la empresa adjudicataria solicitase la formalización del contrato mediante escritura pública, serán de su cargo y cuenta los gastos derivados del otorgamiento de aquélla.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

17. NORMAS REGULADORAS

El contrato, que tendrá carácter privado, se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- El Manual de Contratación de Suministros y Servicios de la FIIAPP.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones y en el RD 1337-2005 de 11 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

18. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación. El abono del precio se efectuará en tres pagos:

- El primero tras la validación del informe preliminar (50%).
- El segundo tras la aprobación del informe final (45%).
- El tercer pago tras la presentación de resultados en Perú (5%)

19. SUBCONTRATACIÓN

Aquellas actividades objeto de este contrato que deban ser subcontratadas por el adjudicatario deberán ser ejecutadas en los términos previstos por los artículos 227 y 228 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

El adjudicatario será responsable ante la FIIAPP por la actuación de la/s personas físicas o jurídicas subcontratadas, en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazos de entrega y finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, así como del cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 223 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones descritas en el contrato.
- b) La manifiesta falta de calidad del servicio prestado o la no adecuación del mismo a las condiciones pactadas en la documentación vinculante.
- c) La declaración de concurso en los términos que describe la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- f) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de FIIAPP.

22. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

*Cualquier duda o consulta podrá ser referida al siguiente correo: gmunoz@fiiapp.org

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....mayor de edad,
vecino de..... y con D.N.I. nº.....
en nombre propio o en representación de la Empresa
....., con domicilio
social en, y NIF nº
al objeto de participar en el concurso:

"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica
de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo a ejecutar la prestación a la que concursa
con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el
precio de:

Honorario.....
.....€
[-] IVA
.....
...€ Total
.....
.....€

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin
desagregar el precio e IVA

excluye la
oferta
económica.)

En.....,a.....de.....
.....de 2016. (Lugar,
fecha y firma del licitador)

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 146.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRCLSP) aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 60.1 del TRCLSP
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de 2017.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

D. (...), con N.I.F.(...), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (), con N.I.F. (...), y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), nº (...), (CP), (Localidad), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

C E R T I F I C A

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI

☐

NO

☐

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

☐

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

☐

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

☐

No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que

represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.¹

☐

Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)